

**Res. UAIP/721/RImproc/1809/2019(3)**

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

A las dieciocho horas con treinta y un minutos del día 17 de octubre de 2019, la ciudadana xxxxxxxxxxxxxx presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia de Órgano Judicial, la solicitud de información número 721/2019, siendo hora inhábil, consecuentemente, se tiene por presentada en fecha 18 de octubre de 2019, de conformidad con el art. 81 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en la cual solicitó vía electrónica:

“La información solicitada es el número de autos de terminación anormal de procesos en cualquier clase de proceso constitucional, dictado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia desde noviembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019” (sic).

***Considerando:***

**I. 1.** En atención a lo requerido es preciso acotar que el art. 6 letra d) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define a la *información oficiosa* como “... aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa”.

En ese sentido, la citada Ley establece en su artículo 13 letra i) la divulgación de información a la cual los entes obligados –entre estos, el Órgano Judicial–, deben poner a disposición del público de forma oficiosa, en la cual se incluye “... Estadísticas de la gestión judicial...”.

**2.** En virtud de lo anterior, se advierte que la publicación –del número de autos de terminación anormal de procesos en cualquier clase de proceso constitucional, dictado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia desde noviembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019–.

Sobre esto último, debe acotarse que el art. 74 de la LAIP dispone las excepciones a la obligaciones de dar trámite a solicitudes de información, así el inciso primero señala que “Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: (...) b. Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información...”.

En coherencia con lo anterior, el art. 14 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información (de fecha 29/9/2017), emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, dispone que “... En

los casos que el Oficial de Información advierta que el contenido de una solicitud versa sobre documentación previamente disponible al público, como información oficiosa (...), lo hará de conocimiento del solicitante junto con la indicación del sitio electrónico o lugar físico donde puede acceder directamente a la documentación. En estos casos, el Oficial de Información declarará improcedente el inicio del procedimiento de acceso dentro del Ente Obligado;...”.

3. Acotado lo anterior, –el número de autos de terminación anormal de procesos en cualquier clase de proceso constitucional, dictado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia desde noviembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019–, conforme a lo que dispone el inc. 2º del art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se informa que se encuentra disponible en la página web del Portal de Transparencia del Órgano Judicial, el cual puede ser consultado y descargado por la usuaria en los siguientes enlaces:

Enlace electrónico	Fecha
<a href="http://www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/12810">http://www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/12810</a>	Noviembre 2018.
<a href="http://www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/12811">http://www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/12811</a>	Diciembre 2018.
<a href="http://www.transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/13530">http://www.transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/13530</a>	Enero 2019.
<a href="http://www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/13531">http://www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/13531</a>	Febrero 2019.
<a href="http://www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/13532">http://www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/13532</a>	Marzo 2019.
<a href="http://www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/13837">http://www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/13837</a>	Abril 2019.
<a href="http://www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/13836">http://www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/13836</a>	Mayo 2019.
<a href="http://www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/13835">http://www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/13835</a>	Junio 2019.

4. En ese sentido, –el número de autos de terminación anormal de procesos en cualquier clase de proceso constitucional, dictado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia desde noviembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019–, concurre una excepción a la obligación de dar trámite a la solicitud, con base en el artículo 74 letra b de la LAIP, pues dicha información es oficiosa del Órgano Judicial.

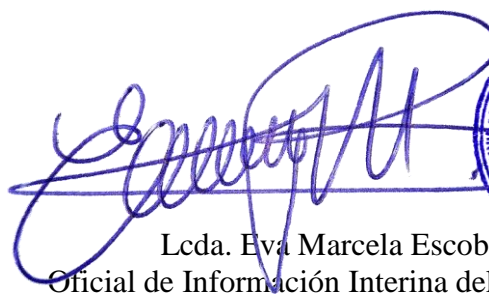

Con base en las razones expuestas y los arts. 50, letra c), 62 inc. 2º, 66, 72 y 74 letra b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 53 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y artículo 14 del “Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitud de Acceso a la Información”, se resuelve:

1) *Declárase* improcedente la información solicitada respecto –del número de autos de terminación anormal de procesos en cualquier clase de proceso constitucional, dictado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia desde noviembre de 2018 hasta el 30

de junio de 2019–, por encontrarse actualmente publicada de forma oficiosa en el Portal de Transparencia del Órgano Judicial en los enlaces detallados en esta decisión.

2) *Invítase* a la ciudadana para que acceda a los enlaces electrónicos indicados en esta resolución con el fin de consultar y descargar la información relacionada con –el número de autos de terminación anormal de procesos en cualquier clase de proceso constitucional, dictado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia desde noviembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019–, la cual está disponible en dicho sitio para su consulta directa.

3) *Notifíquese*.

  
  
Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.